

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, para que se sirva.
Santiago de Cali, 09 de junio del 2023.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: KATHERINE RAMOS UNI
DEMANDADO: ARBEY ALZATE MANCILLA
AMBULANCIAS EMERLILI S.A.S.
LILIBETH GUTIÉRREZ ACEVEDO
RADICACIÓN: 760014003007202100156-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO NO. 1541

Santiago de Cali, Nueve (09) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Visto el oficio No. 470 de fecha mayo 23 del 2023, proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira Valle, el Juzgado.

R E S U E L V E

- 1.- OFICIAR al Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira Valle, para informarles que el EMBARGO DE REMANENTES solicitado mediante oficio No. 470 de fecha mayo 23 del 2023, no será tenido en cuenta por cuanto el proceso se terminó mediante auto de fecha 14 de febrero del 2023.
- 2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 13 DE JUNIO DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d996a6e9f9b1b1aefd73d5cab7117343da40efdc801925dfbd4d597442fa77e**

Documento generado en 08/06/2023 02:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>